



### ACTA DE AUDIENCIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Fecha	28 de agosto de 2025
Hora inicio	09:25 a.m.
Hora finalización	11:30 a.m.
Tipo de audiencia	<b>Audiencia Pruebas art 181 Ley 1437/11</b>
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Enith Motta Murcia y otros
Demandado	ESE Sor Teresa Adele y otros
Radicación	18-001-33-33-003-2020-00401-00
Link audiencia	<a href="https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/9afa2d54-f3f0-45e4-a96f-99e2e54b38ad">https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/9afa2d54-f3f0-45e4-a96f-99e2e54b38ad</a>

INTERVINIENTES					
	Nombre	Cédula	Tarjeta Prof.	Reconoce personería en audiencia	Calidad
Apoderado parte Actora	No asistió				
Apoderado ESE Sor Teresa Adele	Favio Enrique Barón Báez	74.379.259	232.294		
Apoderado Clínica Medilaser S.A.S.	Jefferson Hitscherich Ramírez	1.018.451.801	266.117		Principal
Apoderada Asmet Salud EPS	Dayana Alejandra Hidalgo Sánchez	1.061.813.842	436.545	X (índice 96 SAMAI)	Sustituto
Apoderada Allianz Seguros S.A.	Lizeth Navarro Maestre	1.065.829.968	431.148	X (índice 95 SAMAI)	Sustituto
Apoderado Previsora S.A.	Jaime Andrés Romero Muñoz	80.098.814	241.238	X (índice 94 SAMAI)	Sustituto
Ministerio Público	No asistió				

- Se reconoce personería adjetiva al abogado Carlos Germán Salazar Figueroa, identificado con C.C. 12.991.041, y portador de la T.P. 66.051, de conformidad al poder general otorgado mediante escritura pública No. 2826 del 09 de julio de 2025, como apoderado de Asmet Salud EPS. (índice 96 SAMAI)

#### Se procede a la práctica de las pruebas decretadas:

- **INTERROGATORIO DE PARTE.**

- Se deja constancia de la inasistencia del apoderado de la parte actora, así como de los demandantes, para efectos de la práctica del interrogatorio de parte, decretados en favor de Allianz Seguros S.A.

- **PRUEBA TESTIMONIAL.**

- **En favor de la parte actora, Asmet Salud EPS y Clínica Medilaser.**

- Se receptiona el testimonio del Dr. **Luis Gonzalo Plata Serrano**, a quien se le toma el respectivo juramento, se le pregunta sus generales de ley, manifiesta no tener relaciones de familiaridad con los intervinientes. **Interrogatorios:** Interroga el señor juez, el apoderado de la Clínica Medilaser, la apoderada de Asmet Salud, y el apoderado de ESE Sor Teresa Adele. Finalizado el interrogatorio se le agradece al testigo su comparecencia a la audiencia y se le indica que puede retirarse de la misma.

- **PRUEBAS PERICIALES.**

- **En favor de la Clínica Medilaser.**

- Se presenta de manera virtual el Dr. **Pedro Rocha Castelblanco**, médico internista y cardiólogo, quien procede a identificarse. Posteriormente, sustenta el dictamen pericial realizado el 08 de noviembre de 2022 y que reposa en *PDF 54 de OneDrive*. **Interroga** apoderada de Asmet Salud, apoderado de Clínica Medilaser. Luego de esto, se le agradece su comparecencia y se le autoriza para retirarse de la diligencia.

- **PRUEBA TESTIMONIAL.**

- **En favor de ESE Sor Teresa Adele y Asmet Salud EPS.**

- Se recepciona el testimonio de la Dra. **Narda Liliana Rodríguez Borja**, a quien se le toma el respectivo juramento, se le pregunta sus generales de ley, manifiesta no tener relaciones de familiaridad con los intervinientes. **Interrogatorios:** Interroga el señor juez, el apoderado de ESE Sor Teresa Adele, la apoderada de Asmet Salud y el apoderado de Clínica Medilaser. Finalizado el interrogatorio se le agradece a la testigo su comparecencia a la audiencia y se le indica que puede retirarse de la misma.

Frente a las demás pruebas testimoniales:

El apoderado de la Clínica Medilaser solicita reprogramar la diligencia para la práctica de los demás testimonios decretados en su favor, teniendo en cuenta que algunos (Sandra Patricia Alarcón, Diego Camilo Barón Lugo y Sebastián Campbell Quintero) se encuentran en turno y con otros no ha podido tener comunicación para su comparecencia (Daniel Eduardo Hernández Solarte, María Elizabeth Ardila Cárdenas y Hailyn Andrea Marín Castro).

Apoderada de Asmet Salud manifiesta que no ha podido comunicarse con los testigos decretados en su favor y que son los mismos de la Clínica Medilaser.

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Teniendo en cuenta lo manifestado por los intervinientes, se analizarán los documentos cuando se alleguen al expediente, a fin de estudiar la posibilidad de citar a los testigos.

También se ponen de presente los oficios allegados por el Instituto Nacional de Medicina Legal de Ciencias Forenses y la Universidad de Antioquia (índices 91 y 92 de SAMAI), en respuesta a las pruebas periciales decretadas en favor de la parte actora.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

**CONCEDER** el término de un (01) mes a la parte actora para consignar y realizar todas las gestiones pertinentes a efectos de practicar las pruebas periciales decretadas en su favor; advirtiéndole que, si en dicho término no se han aportado ni se ha efectuado ninguna gestión, se entenderán desistidas.



Una vez aportadas o vencido el término, se **ORDENA** por secretaría, ingresar el proceso al despacho y estudiar la posibilidad de citar a los testigos en nueva fecha, de acuerdo con las justificaciones y manifestaciones presentadas en el término de tres (03) días.

**Nota:** Las decisiones adoptadas en esta audiencia fueron notificadas en el estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, por quien la presidió.

Firmas:

**El Juez,**

**FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA**

Firmado Por:

**Favio Fernando Jimenez Cardona**

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

3

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19517a1d30e908a1c54c21285dfd01e80e678a7da2b91dfab0dd83f0c0919c77**

Documento generado en 28/08/2025 05:17:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**